

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1043

16 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JHON CESAR BETANCOURT GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 063 del 02 de Enero de 2017.**

Persona a notificar: **JHON CESAR BETANCOURT GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 5ª # 17.-19 VÍA CALARCA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución No procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Artículos 78 y SS.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia, 16 de Enero de 2017

Señor:

JHON CESAR BETANCOURT GIRALDO

CALLE 5ª # 17.-19 VÍA CALARCA

Teléfono: 7441223

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 063**
Del 02 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1043 correspondiente a la Resolución **-PQRDS- 063** Del 02 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA Nro.36687”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 063

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No.36687.

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito de petición con radicación 2016RE6001 Del día 15/11/2016 por medio del cual solicita a la Empresa prestadora mediante la cual solicita la corrección de la factura de venta No. 37410073, emitida por la entidad para el contrato No. 36687, correspondiente al mes de noviembre de 2016, en razón al Presunto error de lectura cometido por la entidad.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2016RE6001 Del día 15/11/2016. Presentado por el señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO**, Siendo el día 05/12/2016, Mediante Oficio **PQRDS No. 4246**.
3. Que siendo el día 12 de Diciembre de 2016, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Notifico personalmente la decisión tomada por la entidad mediante Oficio **PQRDS- 4246** del 05/12/2016 al peticionario, señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO**
4. Que siendo el día 13 de Diciembre de 2016 el señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS- 4246** del 05/12/2016, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
5. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de*

cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos". En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS- 4246** del 05/12/2016, fue presentado de manera oportuna.

6. Que tal y como ya se explicó al peticionario mediante la respuesta brindada a su reclamación inicial, al efectuar la respectiva consulta al interior del aplicativo comercial, con respecto a la matrícula interna No. 36687, fue claro determinar que la situación por su parte planteada, no obedeció a un error de lectura, en efecto la misma se trató de una des acumulación de lecturas, correspondiente a dos periodos de facturación durante los cuales la entidad no estuvo en la posibilidad de facturar un consumo certero por la condición del aparato de medición correspondiente al predio, el cual se encontraba bajo Observación de NO lectura BAJO LLAVE E INACCESIBLE, vemos entonces como para el periodo facturado en el mes de Octubre, la prestadora facturo 1m³ de consumo bajo la modalidad de promedio, bajo observación de no lectura OBSTACULO TEMPORAL, Para lo que respecta al mes de Noviembre, en el cual se tomó lectura certera correspondientes a la # 1586, confirmada por revisión crítica, tenemos una diferencia de lecturas del mes de Septiembre correspondiente a la # 1554, con respecto a la tomada en el mes de Noviembre correspondiente a # 1586, obteniendo una diferencia que refleja un consumo de 32m³, razón por la cual, mediante la factura de Venta No. 37410073 se facturaron los 31 m³ dejados de facturar, teniendo en cuenta que ya para el mes de Octubre se había cobrado 1m³, para la sumatoria total de consumo correspondientes a los periodos de facturación pagaderos en los meses de Octubre y Noviembre, correspondiente a 32m³.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad la decisión tomada mediante el Oficio **PQRDS No. 4246** del 05/12/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Territorial Occidente, para lo cual la empresa prestadora procederá al traslado del expediente del señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO** dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de que por su parte se surta trámite de segunda instancia.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario señor **JHON CESAR BETANCUR GIRALDO** que contra la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial